

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



23 de septiembre de 2013

Nº 184

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto notificación a Fernando Antonio Toledano Jiménez 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Martínez Burton Mario 4
- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Grigoras Ionel 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila. 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para clínica dental 14

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

- Aprobación definitiva relación admitidos y excluidos de la convocatoria para la plaza de limpiador/a a tiempo parcial en régimen de personal laboral fijo 15
- Corrección de errores de las Bases del Concurso Oposición para proveer una plaza de limpiadora 17

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Convocatoria para adjudicación contrato de obras de urbanización y conexiones exteriores y seguridad y salud del sector SU-I.2 para la ejecución de un polígono industrial 18

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE VILLAR

- Exposición pública de las cuentas generales de los ejercicios 2011 y 2012. 21

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Anuncio de delegación de competencias del alcalde 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

- Notificación a Jose Luis Martín Ramón 23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas Nº 241/2013 cédula de citación a Adrián Iniesta Rodríguez 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.957/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a FERNANDO ANTONIO TOLEDANO JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ VALLADOLID 42, de -ÁVILA- (ÁVILA), de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-693/2013 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.963/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 16 de Septiembre de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

Fecha: 16/09/2013

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MARTINEZ BURTON MARIO	X9989909C	05201300000475	240,44	20/02/2013 28/02/2013	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO SEPE/SPE. SUSPENSION 3 MESES 2ª INFRACCIÓN

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.964/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 16 de Septiembre de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

Fecha: 16/09/2013

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GRIGORAS IONEL	X8266351J	05201300000484	156,20	20/03/2013 30/03/2013	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.038/13

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila.

Concluido el plazo de información pública del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, de fecha 17 de julio de 2013, relativo a la aprobación inicial de la disposición transitoria para el ejercicio 2013 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 164, de 30 de julio de 2013 y en el Diario de Ávila de fecha 31 de julio de 2013 sin que haya sido presentada ninguna reclamación o sugerencia; dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo, conforme establece el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto legal, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza que se transcribe en el anexo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA

ARTÍCULO 1º.- Objeto, fundamento y ámbito territorial de aplicación.

1. Al amparo de lo previsto en el artículo 6.4 de los vigentes Estatutos y de lo previsto en los artículos 20 a 27 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila establece la tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos generados en el municipio de Ávila.

2. La presente ordenanza será de exclusiva aplicación en el término municipal de Ávila.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la prestación por el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos provenientes de bienes inmuebles ubicados en vías públicas donde se preste el servicio de re-

cogida de basuras, así como los residuos industriales no peligrosos derivados de cualquier proceso productivo de particulares o industrias que hayan sido previamente objeto de recogida realizada por el Ayuntamiento de Ávila.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen las viviendas y locales y soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos.

El alta y la baja como contribuyente coincidirá con el alta y la baja en la Tasa por recogida de basuras establecida por el Ayuntamiento de Ávila.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren al artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Periodo impositivo y devengo.

1. La tasa, con carácter general, se devengará y resultará exigible desde el primer día del periodo impositivo, con una prorata por trimestres naturales. Dicho periodo coincide con el año natural, iniciándose el 1 de enero y concluyendo el 31 de diciembre.

2. Igualmente, quienes sean reconocidos como sujetos pasivos por primera vez, el periodo impositivo se iniciará desde la fecha de contratación del suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales o viviendas, o en su caso del contrato de suministro de energía eléctrica.

3. Se considerará, excepcionalmente, en el periodo correspondiente a 2012, que la tasa se devengará al momento de su entrada en vigor, efectuándose un prorrateo por meses naturales.

ARTÍCULO 6º.-Gestión tributaria y recaudatoria.

1. El Consorcio podrá delegar en la Diputación Provincial de Ávila (Organismo Autónomo de Recaudación), las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de las tasas. La delegación deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio y fijará el alcance y contenido de la delegación, así como los principios y criterios a que ha de someterse.

2.- El Ayuntamiento de Ávila suministrará al Consorcio o al órgano gestor, con carácter general o previo requerimiento individualizado, toda clase de datos, informes, antece-

dentos y justificantes con trascendencia tributaria relacionadas con la gestión. En particular deberá suministrar la información relativa a las altas, bajas y padrones fiscales de la Tasa por recogida de basuras.

3. Liquidaciones se exaccionarán mediante recibos incorporados a un padrón fiscal de cobro periódico semestral. El pago se acreditará a través del documento cobratorio establecido al efecto.

ARTÍCULO 7.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija anual.

Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

A) HOTELES

EUROS ANUALES

	Hasta 20 camas	Desde 20 camas
De cinco estrellas con restaurante	644,11	680,77
De cuatro estrellas con restaurante	593,86	642,82
De tres estrellas con restaurante	531,26	576,61
De dos estrellas con restaurante	322,31	361,73
De una estrella con restaurante	271,30	316,39
De cinco estrellas sin restaurante	376,55	458,31
De cuatro estrellas sin restaurante	367,65	418,16
De tres estrellas sin restaurante	322,31	373,07
De dos estrellas sin restaurante	203,28	257,39
De una estrella sin restaurante	180,35	233,43
Pensiones	152,78	194,78

B) RESTAURANTES

	Hasta 100 m2	De 101 a 200 m2	De 201 a 300 m2	Más 300m2
De cuatro y cinco tenedores	575,22	618,67	688,93	779,14
De tres tenedores	553,93	599,02	652,61	711,59
De dos tenedores	383,40	417,39	474,06	547,49
De un tenedor	288,56	315,35	353,75	406,05
De inferior categoría a un tenedor	232,66	262,80	303,25	356,32

C) BARES, CAFETERIAS Y SIMILARES:

	Hasta 100 m2	De 101 a 200 m2	De 201 a 300 m2	Más 300m2
Cafeterías de tres tazas y bares de categoría especial	320,00	350,65	402,96	455,00
Cafeterías de dos tazas	247,60	271,30	315,87	360,18
Cafeterías de una taza	184,22	201,73	239,61	277,23
Otros cafés y bares incluidas las tabernas	133,11	-	-	-

D) Ultramarinos, comestibles, fruterías, pescaderías, carnicerías
y similares y ,en general, comercio de alimentación88,03

E) Droguerías, joyerías, ferreterías, comercio de tejidos, muebles,
autoescuelas, zapaterías, electrodomésticos y análogos y, en general,
comercio de no alimentación y peluquerías.....65,18

F) Despachos individuales de profesionales, oficinas y similares, y
academias de enseñanza73,17

G) Comercios de productos alimenticios al por mayor, supermercados, autoservicios,
almacenes y análogos

- De hasta 200 m2342,84

- De 201 m2 a 400 m2685,41

- De 401 m2 a 800 m21.028,25

- De 801 m2 a 2.000 m21.713,68

- De 2.001 m2 a 3.000 m23.613,34

- De 3.001 a 4.000 m24.270,41

- De 4.001 a 5.000 m24.927,22

- De más de 5.000 m25.583,90

Quedan exceptuados aquellos establecimientos que se dediquen exclusivamente a la
venta al por menor de productos alimenticios, que tributarán por el epígrafe D).

H) Residencias hospitalarias, clínicas, ambulatorios y residencias de ancianos

- De más de 100 camas921,59

- Hasta 100 camas606,57

- Ambulatorios, consultorios, clínicas sin camas
y otros servicios sanitarios sin internado481,23

I) Centros de enseñanza con internado y residencias juveniles 524,74

J) -Establecimientos militares y que afecten a la defensa

y seguridad del Estado, tarifa general549,73

- Tarifa especial Escuela de Policía9.245,14

- Penitenciaría de Brieva.....10.859,55

- Hostería de la Ermita de Ntra. Sra. de Sonsoles1.708,71

- Naturávila.....2.395,23

K) Organismos oficiales	
Hasta 200 m2.....	288,19
De 200 a 400 m2	370,53
De más de 400 m2.....	452,87

L) Centros de enseñanza sin internado, guarderías.....	232,81
--	--------

LL) Centros culturales y asociaciones deportivas, centros recreativos, centros religiosos, monasterios, conventos y similares excepto aquellos dedicados exclusivamente al culto, que no tengan ánimo de lucro.

Hasta 100m2.....	20,59
De 100 a 200 m2	30,88
De más de 200m2.....	41,17

M) Viviendas, domicilios particulares	16,80
---	-------

N) 1. Industrias de elaboración

- De más de 700 m2	310,29
-De 500 m2 o más	299,82
-De 250 m2 a 499 m2	233,22
-De 100 m2 a 249 m2	166,63
-De menos de 100 m2	100,03
-De menos de 50 m2	50,01

2. Talleres mecánicos

-De más de 700 m2	220,46
-De 500 m2 o más	212,42
-De 250 m2 a 499 m2	167,06
-De 100 m2 a 249 m2.....	112,53
-De 50 m2 a 100 m2	49,95
-De menos de 50 m2	37,51

3. Almacenes y análogos

- De más de 700 m2	277,62
-De 500 m2 o más	266,90
-De 250 m2 a 499 m2	223,17
-De 100 m2 a 249 m2	133,19
-De menos de 100 m2	83,18
-De menos de 50 m2	50,01

4.- Industrias de elaboración (situadas en polígonos industriales)	
-De más de 700 m2	273,54
-De 500 m2 o más	264,35
-De 250 m2 a 499 m2	205,66
-De 100 m2 a 249 m2	146,60
-De menos de 100 m2	88,28
-De menos de 50 m2	43,89
5.- Talleres mecánicos (situados en polígonos industriales)	
-De más de 700 m2	194,44
-De 500 m2 o más	187,55
-De 250 m2 a 499 m2	143,13
-De 100 m2 a 249 m2	99,13
-De 50 m2 a 100 m2	44,01
-De menos de 50 m2	32,92
6.- Almacenes y análogos (situados en polígonos industriales)	
- De más de 700 m2	245,04
-De 500 m2 o más	238,95
-De 250 m2 a 499 m2	176,57
-De 100 m2 a 249 m2.....	119,69
-De menos de 100 m2	73,49
-De menos de 50 m2	43,89
O) Se establece una tarifa mínima para todos aquellos supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores	19,63
P) Colegios Profesionales.....	168,03
Q) Oficinas bancarias o de ahorro	452,87

ARTÍCULO 8.- Actividades empresariales diversas.

1. En el supuesto de que un solo sujeto pasivo realice actividades empresariales diversas dentro de un mismo inmueble con superficie total no superior a 100 m2 que sean gravadas por epígrafes distintos del Impuesto sobre Actividades Económicas, se le girará una sola cuota, la de mayor importe que resulte de aplicar la tasa.

2. En el supuesto de que un solo sujeto pasivo realice actividades empresariales diversas dentro del mismo inmueble con superficie total superior a 100 m2 que sean gravadas por epígrafes distintos del Impuesto sobre Actividades Económicas, la deuda tributaria

será la resultante de sumar a la cuota mayor aplicable según las tasas, el veinticinco por cien de las restantes tasas que se deriven de otras actividades.

3. Los despachos de profesionales agrupados dentro de un mismo inmueble tendrán una sola cuota, conforme a la siguiente tasa referida a los metros cuadrados útiles de la finca urbana, que se girará al titular del despacho:

De más de 120 m2	169,81 Euros
De 60 a 120 m2	119,25 Euros
Hasta 60 m2	86,24 Euros

4. Cuando un sujeto pasivo realice una actividad profesional o empresarial en su residencia habitual o domicilio, se aplicará la tasa de mayor importe que resulte de las comprendidas en esta Ordenanza, entre vivienda o despacho.

5. Los metros cuadrados se determinarán según los datos reflejados en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Ávila.

6. Para la aplicación práctica y efectiva de todas estas tasas, los interesados deberán presentar declaración jurada sobre la forma en que desarrollan sus actividades, así como copia del alta censal en la actividad de que se trate de cada uno de los miembros del inmueble.

7. Únicamente se entenderá que una actividad, del tipo que sea, ha cesado en su ejercicio, cuando se presente la correspondiente declaración censal de baja en aquélla.

8. Cuando un empresario o profesional realice una actividad gravada por el Impuesto sobre Actividades Económicas dentro de un inmueble o local cuyo titular sea una gran superficie o estructura de similares características, no estarán obligados ya devengará y será abonada por el titular de aquéllas.

ARTÍCULO 9.- Convenios.

El Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila podrá realizar instrumentar convenios de colaboración, dentro del ámbito de la tasa, de conformidad con sus Estatutos y el artículo 92.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10º.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no estuviera previsto expresamente por esta Ordenanza Fiscal, será de aplicación supletoria: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las restantes normas reguladoras de la gestión, inspección y recaudación de tributos locales.

ARTÍCULO 11º.- Modificación de la Ordenanza.

Los preceptos de la Ordenanza que, por razones sistemáticas, reproducen la legislación vigente en la materia, y los que hacen remisiones a preceptos de la misma, se entenderán automáticamente notificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de aquellos preceptos legales o reglamentarios de los cuales traen causa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Al objeto de moderar el impacto económico de la implantación generalizada de la tasa, atendiendo a la actual coyuntura de crisis que repercute en la capacidad económica de los sujetos pasivos y que hace necesario contar con los mayores elementos de análisis para determinar la mejor y más correcta distribución del coste financiero del servicio entre todos ellos; en el ejercicio 2013 se aplicará una reducción del 50% de la cuota a las viviendas, domicilios particulares, artículo 7 apdo. m) de la Ordenanza fiscal; y una reducción del 60% al resto de epígrafes del artículo 7.

En el ejercicio 2013 se practicará la liquidación de la cuota tributaria en un único pago, dentro del periodo correspondiente al segundo semestre.

Como consecuencia de la reducción de la cuota, el Ayuntamiento, una vez conocido el dato del coste del servicio (toneladas procedentes del municipio de Ávila por 36 €/Tn), deberá abonar al Consorcio, dentro del primer trimestre de 2014, la diferencia resultante entre dicho coste y el 54,7% del nominal del padrón fiscal puesto al cobro.

Adicionalmente, el Ayuntamiento abonará, dentro del mismo plazo (primer trimestre de 2014), el 6% del importe del padrón fiscal en concepto de gastos de gestión, y un 10 % en concepto de fallidos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos el primer día del mes siguiente a aquel en que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 19 de septiembre de 2013.

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.824/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

D. José Manuel Ochoa Arizu, en nombre y representación de SANITAS NUEVOS NEGOCIOS, S.L.U., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CLÍNICA DENTAL situada en AVDA. PORTUGAL, 43 de esta Ciudad, expediente nº 149/2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de agosto de 2013.

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.967/13

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la contratación mediante CONCURSO-OPOSICIÓN en turno libre, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial de la plaza denominada LIMPIADOR-A, de este Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila),

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes sin que durante el mismo se haya producido alegación, observación ni reclamación de tipo algunas contra las mismas.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2013, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Dña. Maria Isabel Arrabe VerdugoDNI no 05,355.452-V
- Dña. Isabel Castro JiménezDNI no 76.111.544-3
- D. Iván Agulló JaimeDNI no 48.330.481-Y
- Dña. Domitila Blanco SánchezDNI no 06.539.765-Z
- Dña. Inmaculada Bermejo GarcíaDNI no 53.134.554-T
- Dña. Ana Marina del Castillo GarcíaDNI nº0 8.991.899-A

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: - NINGUNO.

SEGUNDO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. GERARDO GALÁN CRESPO
- Suplente: D. PABLO GRANDE IRANZO
- Secretario: D. MATEO JULIO MARTÍN DELGADO
- Suplente: D. ÁNGEL CALVO ROLLON
- Vocal: DÑA. MERCEDES TRECENO HERRERO
- Suplente: D. CARLOS GARCÍA CELADA

CUARTO. La realización del ejercicio teórico tipo test único de la oposición, se celebrará el día 18 de septiembre de 2013, a las 10:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, sito en Plaza de la Mina 1, 05635, Navarredonda de Gredos (Ávila), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa de su personalidad, y siendo la actuación de los aspirantes admitidos, conjunta y simultánea.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. JOSE MANUEL JIMENEZ GIL, en Navarredonda de Gredos a 13 de septiembre de 2013, de lo que como secretario doy fe. EL ALCALDE. Firmado y rubricado. Ante mi EL SECRETARIO.- Firmado y rubricado.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de dicha plaza de LIMPIADOR-A en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Navarredonda de Gredos a 13 de septiembre de 2013

El Alcalde, *Jose Manuel Jiménez Gil*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.033/13

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

C O R R E C I Ó N D E E R R O R E S

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, a las 10.30 horas, los integrantes del Tribunal Calificador que seguidamente se señalan, el mismo se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a proveer la plaza de LIMPIADORA de este Ayuntamiento, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN en turno libre, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial,

- D. GERARDO GALÁN CRESPO, Presidente del Tribunal.
- D. ÁNGEL CALVO ROLLÓN, Secretario del Tribuna.
- D. MERCEDES TRECEÑO HERRERO, Vocal del Tribunal.

Una vez constituido dicho Tribunal calificador, se advierte de un error en la publicación de la composición del tribunal en las Bases Regulatoras de la Convocatoria, por ello se acuerda proceder a la corrección de ese error. Así, donde dice en la Base Sexta.- Tribunal Calificador: "-tres vocales", debe decir "-un vocal".

Por lo que por unanimidad del Tribunal se acuerda subsanar dicho error y una vez realizado proceder a la valoración de la prueba y los méritos aportados.

En Navarredonda de Gredos a 18 de septiembre de 2013.

Firmas, *Ilegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.041/13

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O L I C I T A C I Ó N C O N T R A T O D E O B R A S

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2013, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de Obras de "Urbanización y Conexiones Exteriores y Seguridad y Salud del Sector SU-I.2 para la Ejecución de un Polígono Industrial", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cebreros.

- Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento. Dirección Plaza de España número 1. CP 05260 Cebreros (Ávila). Teléfono: 918630010.

2. Objeto del contrato. Obras de "Obras de "Urbanización y Conexiones Exteriores y Seguridad y Salud del Sector SU-I.2 para la Ejecución de un Polígono Industrial".

- Codificación: CPV45432110-8 Trabajos de solado y/o 45432100-5 Trabajos de pavimentación revestimiento de suelos y/o 45432112-2 y/o 45.11.23, cuya descripción corresponde con Trabajos de remodelación del terreno Colocación de adoquinado y/o 45262330-3 Trabajos de reparación de hormigón y/o 45454100-5 "Trabajos de restauración" y/o 28825100-2 Farolas para el alumbrado de calles y/o 45000000-7 "Trabajos de construcción", y/o 45100000-8 "Trabajos de preparación del terreno", y/o 45112000-5 "Trabajos de excavación y movimiento de tierras" y/o 44160000-9 "Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos" y/o 45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales y/o 45221250-9 Trabajos subterráneos distintos de los túneles, pozos y pasos subterráneos, y/o 44130000-0 "Colectores", y/o 45221230-3 Pozos de inspección.

- Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses desde el inicio, con un máximo de cinco meses (5), incluida prórroga.

En el supuesto de que en la oferta se incluya la ejecución de las obras correspondientes a la EDAR y al laminador de aguas pluviales como mejoras, u otras que no sean las establecidas en la cláusula Décima letra «A» del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el plazo de ejecución no será el general del contrato sino que, única y exclusivamente para la ejecución de estas obras, será el que determine la obtención previa de los permisos y autorizaciones preceptivos que establezca la legislación sectorial correspondiente.

3. Tramitación y procedimiento. Tramitación Urgente mediante procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación:

Los criterios objetivos que servirán de base para la selección del adjudicatario, serán los establecidos en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones administrativas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Precio. (Hasta 40 puntos).
- Ejecución de obras complementarias, de las excluidas del Proyecto de Urbanización en el pliego de obras. (Hasta 40 puntos).

En cada una de las mejoras se deberá presentar un documento técnico o proyecto que justifique la solución adoptada, que deberá ser, al menos, igual o equivalente a la solución técnica adoptada en el proyecto de urbanización del Sector. Así mismo, deberá presentarse una valoración económica de la misma.

Como base de estimación de valoración se indica en cada partida lo presupuestado en el proyecto de urbanización del Sector para las mismas. Se descartarán las mejoras que no cumplan con la exigencia anterior de solución técnica igual o equivalente a la establecida en el proyecto de urbanización del Sector.

A continuación se enumeran y se indica la puntuación de cada mejora, hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

1. Ejecución de la EDAR compacta y todas sus instalaciones y conexiones (DIECISIETE (17) puntos). Valoración en el proyecto de urbanización: 88.294 € (capítulo 8).
2. Ejecución de 20 puntos de luz en viales (SIETE (7) puntos). Valoración en el proyecto de urbanización: 34.808 € (partida 11.07).
3. Capa de rodadura de aglomerado en calzada (SEIS (6) puntos). Valoración en el proyecto de urbanización: 32.087 € (partida 02.12).
4. Ejecución del laminador de aguas pluviales y obra de salida a cauce (CUATRO (4) puntos). Valoración en el proyecto de urbanización: 22.498 € (partida 07.15).
5. Ejecución del 2º transformador y aparellaje eléctrico (TRES (3) puntos). Valoración en el proyecto de urbanización: 17.200 € (partidas 10.09; 10.10; 10.11; 10.12; 10.13; 10.14).
6. Ejecución del capítulo de jardinería (TRES (3) puntos). Valoración en el proyecto de urbanización: 13.657 € (capítulo 13.1).

La empresa licitante deberá acreditar y garantizar la viabilidad económica y técnica de su ejecución.

- Otras mejoras técnicas o económicas propuestas por el licitador. (Hasta 10 puntos).
- Disminución del Plazo de Ejecución. (Hasta 10 puntos).

4. Presupuesto base de licitación. Un millón doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (1.233.574,73.-€) de Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluida la Seguridad y Salud y el IVA.

El precio cierto anterior queda desglosado, en lo que corresponde al Presupuesto de ejecución de las obras de Urbanización y Conexiones Exteriores del Proyecto de Urbanización del Sector SU-I.2. Polígono Industrial, en un valor estimado de Novecientos noventa y nueve mil ciento veinticuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (999.124,54.-€), [resultado de sumar al Presupuesto de Ejecución Material (861.314,25.-€), los conceptos del 10% de Gastos Generales (86.131,43.-€), el 6% de Beneficio Industrial (51.678,86.-€)], así

como el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido Doscientos nueve mil ochocientos dieciséis euros con quince céntimos (209.816,15.-€); y en lo que corresponde al Proyecto de Seguridad y Salud, en un valor estimado de Veinte mil trescientos cincuenta y ocho euros con setenta y un céntimos (20.358,71.-€), [resultante de sumar al Presupuesto de ejecución material (17.550,71.-€), los conceptos del 10% de Gastos Generales (1.755,06.-€), y el 6% de Beneficio Industrial (1.053,04.-€)], así como el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido Cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (4.275,33.-€).

5. Garantía exigidas.

- Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de Diez mil ciento noventa y cuatro euros, con ochenta y tres céntimos (10.194,83.-€), correspondiente al 1% del presupuesto (sin IVA) del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.
- Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- Complementarias: 5% del Presupuesto de Ejecución Material de aquellas obras que se hubieran incluido como mejoras en el contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: G) "Viales y Pistas" Subgrupo: 6 "Obras Viales sin cualificación específica" Categoría: E o superior.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes a la recepción de la invitación.
- b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Cebreros.

8. Apertura de ofertas: Se realizará en las dependencias Municipales, en sesión no pública, el segundo día hábil – que no sea sábado – tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas.

9. Gastos de Publicidad y otros: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad que genere la licitación, y los establecidos por el Pliego de Condiciones Administrativas.

Firmas, *llegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.042/13

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE VILLAR

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales de los ejercicios 2.011 y 2.012 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaria de la Entidad por plazo de 15 días hábiles para que durante el mismo y 8 más puedan los interesados presentar las reclamaciones, reparos u observaciones a la misma que estimen oportunos.

En Cabezas del Villar, a 20 de Septiembre de 2.013

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.971/13

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando las facultades y competencias que me confieren los artículos 47.1 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como su artículo 44.

RESUELVO

PRIMERO.- Ante mi ausencia del municipio por motivos personales los días 17 de septiembre a 1 de octubre de 2.013, ambos incluidos, delegar mis competencias en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María González Coca, y en caso de ausencia del Municipio de la Primera Teniente de Alcalde, delegar las competencias en el segundo Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Pedro Bernardo, a 16 de septiembre de 2.013.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.011/13

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de julio de 2013 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. José Luis Martín Ramón, con domicilio en la Calle Vasco de Quiroga nº 13- 3º C, 05005 Ávila, procede denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según resulta del informe de la Agencia Tributaria obrante en el expediente, en el año 2011 le constan unos ingresos íntegros totales de 14.309,21 Euros, superando sus recursos e ingresos económicos el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) cuyo duplo fue fijado para el año 2013 en 12.780 Euros anuales y 1.065 Euros mensuales, al no estar integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. a), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octuagésimo segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio Rápido nº 7/2013 que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 12 de septiembre de 2013.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.983/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº 241/13

Se ha dictado la seguidamente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de DAVID GONZÁLEZ LÓPEZ, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 29/10/2013 a las 10:30 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por HURTO (CONDUCTAS VARIAS), cuyos hechos ocurrieron en Las Berlanas el día 1 de Marzo de 2013, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Ávila, a 17 de septiembre de 2013.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADRIÁN INIESTA RODRÍGUEZ

CALLE MANUEL FERNÁNDEZ CABALLERO nº 6-B 2º B -MADRID-

Y a fin de que sirva de citación a Adrián INIESTA RODRÍGUEZ expido la presente.

En Ávila, a 17 de Septiembre de dos mil trece.

El/La Secretario, *Illegible*.